



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 114-2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **31 MAR 2023**

VISTOS:

El OFICIO Nº 112-2023-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ, de fecha 21 de marzo de 2023, y MEMORANDO Nº 251-2023-GOREMAD/DIRESA-DG, de fecha 23 de marzo de 2023, que autoriza Proyectar la Resolución Directoral Regional Otorgando la Certificación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento veterinario con nombre comercial "VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", representado legalmente por el Sr. Gred Nicol PORTILLA GARRIDO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, señala que "Toda persona tiene el deber de procurar la protección y el bienestar de los animales, cualquiera sea su especie, evitando causarles daño, sufrimiento innecesario, maltrato de tipo de físico que altere su normal comportamiento, lesión o muerte"; así mismo, el artículo 7º del mismo cuerpo normativo señala que "El estado, a través de los sectores competentes, establece las medidas necesarias para la protección de los animales de compañía, de manera que se les garantice la vida, la salud y vivir en armonía con su ambiente...";

Que, la Ley Nº 27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes, establece el régimen jurídico que regulará la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia, y transferencia de canes, especialmente de aquellos considerados potencialmente peligrosos, dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes; y la Resolución Ministerial Nº 841-2003-SA-DM, modifica los artículos 13º y 14º del Reglamento señalado, estableciendo que los centros que desarrollan actividades de adiestramiento, atención y comercio de canes, deberán contar con la regencia de un Médico Veterinario Colegiado, quien será responsable del control sanitario. Esta actividad se realizará en establecimientos que cuenten con la autorización sanitaria respectiva para estos fines; además deben contar con la seguridad necesaria a fin de evitar riesgos a la integridad de las personas y los canes. Asimismo, los centros de adiestramiento, atención y comercio de canes deberán: a) Contar con la Licencia Municipal de Funcionamiento, b) Contar con la Autorización Sanitaria expedida por el Ministerio de Salud, c) Los Centros de adiestramiento deberán contar con el informe favorable de una organización cinológica reconocida por el Estado, d) Contar con personal capacitado en el manejo de canes y poseer elementos de protección como vestimenta apropiada, guantes cuando fuese necesario y vacunación preventiva contra la rabia, e) Contar con instalaciones y ambientes adecuados desde el punto de vista higiénico-sanitario como jaulas, caniles, exhibidores u otros, que permitan que los canes puedan movilizarse, asimismo deberán tener depósitos para su alimento y agua, f) Evitar ruidos que ocasionen molestias al vecindario, debiendo tomar medidas correctivas, g) Eliminar los residuos sólidos de forma permanente y adecuada, h) Notificar cualquier zoonosis a las autoridades de salud;

Que, con Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, la misma que establece en el numeral d.3) del artículo 7º que las autorizaciones sectoriales deben presentarse obligatoriamente al momento de solicitar el otorgamiento de la licencia de funcionamiento ante la respectiva municipalidad, y serán requeridas por cada local o establecimiento cuya apertura se solicite. De igual forma, el Anexo del referido Decreto Supremo, respecto a la Relación de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 114 - 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, 31 MAR 2023

Autorizaciones Sectoriales requeridas para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, señala que el Ministerio de Salud es competente para otorgar la Resolución de autorización sanitaria para clínicas veterinarias, centros de experimentación donde se realicen investigaciones con canes, establecimientos de crianza, atención, comercialización y albergue de canes;



Que, mediante el expediente Nº 11066, de fecha 15 de noviembre de 2022, presentado por el representante legal del establecimiento veterinario con nombre comercial "CLINICA VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", Sr. Gred Nicol PORTILLA GARRIDO, con Registro Único de Contribuyentes Nº 20609873346, ubicado en la Av. Dos de Mayo 1C-1, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con un horario de atención al público de lunes a sábado de 8.00 a.m. a 20.00 p.m., con médico veterinario regente MVZ. Gred Nicol PORTILLA GARRIDO con C.M.V.P Nº 6698 con su horario de labor de 8.00 a.m. a 20.00 horas, quien solicita Autorización Sanitaria de consultorios y Clínicas Veterinarias, adjuntando la documentación según T.U.P.A 2020;



Que, mediante el oficio Nº 2412-2023-GOREMAD-DIRESA/DRS-DESA/DG, de fecha 29 de noviembre de 2022, se remite las observaciones encontradas en los programas de higiene – saneamiento y programa de bioseguridad para la prevención de enfermedades transmisibles, que serán levantadas en el plazo de quince (15) días y que debe ser presentado por el representante legal del establecimiento veterinario con nombre comercial "CLINICA VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", Sr. Gred Nicol PORTILLA GARRIDO con Registro Único de Contribuyentes Nº 20609873346, ubicado en la Av. Dos de Mayo 1C-1, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Que, mediante carta s/n, con TD Nº 0142, del 05 de enero de 2023, se adjunta el levantamiento de las observaciones en los programas de higiene – saneamiento y programa de bioseguridad para la prevención de enfermedades transmisibles, dentro del plazo establecido (15) días y que fue presentado por el representante legal del establecimiento veterinario con nombre comercial "CLINICA VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", Sr. Gred Nicol PORTILLA GARRIDO con Registro Único de Contribuyentes Nº 20609873346, ubicado en la Av. Dos de Mayo 1C-1, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios;

Que, con informe Nº 006-2023-GOREMAD-DIRESA/DESA-ACZ de fecha 14 de marzo de 2023, El Área de Control de Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, informa sobre la situación del local inspeccionado según acta de inspección Nº 004-2023, del 23/02/2023, y acta de inspección Nº 005-2023 del 06/03/2023, mediante el cual se concluye que el establecimiento veterinario denominado "VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", con representante legal, Sr. Gred Nicol PÓRTILLA GARRIDO, sito Av. Dos de Mayo 1C-1, Puerto Maldonado, cumple con los requisitos básicos para el funcionamiento de establecimientos veterinarios, por lo tanto, es procedente conceder la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, con opinión favorable al expediente TD Nº 11066-2022.

Que, habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 27596, Ley que regula el régimen jurídico de canes, Decreto Supremo Nº 006-2002-SA, que aprueba el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Resolución Ministerial Nº 841-2003-SA-DM, que modifica el reglamento de la Ley que regula el régimen jurídico de canes, Decreto Supremo Nº 006-2013-PCM, Que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deberán ser exigidas como requisito previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia Municipal.

En uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley Nº 26842, Ley General de Salud; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 114- 2023-GOREMAD/DIRESA

Puerto Maldonado, **31 MAR 2023**

las Leyes 27950 y 28139; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28968 y 29053; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 066-2022-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022 modificada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 108-2022-GOREMAD/GR de fecha 11 de marzo de 2022, ratificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 021-2023-GOREMAD/GR de fecha 09 de enero del 2023, concordante con el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado con Decreto Regional Nº 004-2022-GOREMAD/GR de fecha 07 de diciembre del 2022; y con el Vº Bº de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Dirección Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR, la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** al establecimiento veterinario con nombre comercial "CLINICA VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO" representado legalmente por el Sr. Gred Nicol PORTILLA GARRIDO con Registro Único de Contribuyentes Nº 20609873346, ubicada en la Av. Dos de Mayo 1C-1, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios; Por todos los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR, que el plazo de vigencia de la Autorización Sanitaria de Funcionamiento al establecimiento veterinario "CLINICA VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", otorgado mediante la presente Resolución Directoral es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Directoral Regional;

ARTÍCULO 3º.- PRESCRIBIR, que la citada Autorización será revocada al presentarse cualquier incumplimiento de los requisitos de conformidad a las normas legales precitadas en la presente Resolución;

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER, que el establecimiento veterinario "CLINICA VETERINARIA RAZAS DOS DE MAYO", deberá notificar a las autoridades de salud la existencia de cualquier zoonosis;

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, verificará permanentemente el cumplimiento de las disposiciones sanitarias respectivas de conformidad con la normativa vigente de la materia, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral Regional al interesado e instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR, a la Dirección de Tecnologías de Información la publicación de la Presente Resolución Directoral Regional, en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gobierno Regional Madre de Dios
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

Dr. Jorge Luis Asencios Rivera
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCION:
Autógrafo (02)
DESA/ACZ (02)
Interesado (01)
MPT (01)
OCI/Estad. (02)